

Bogotá D.C. 20 de enero de 2021

CNE-SS-JFM/C-01464/PFGS/202100000277-00
(Al contestar citar estos datos)

Doctora
MARCELA ULLOA BELTRÁN
Asesora de Comunicación y Prensa
Consejo Nacional Electoral

Asunto: Comunicación

Cordial Saludo,

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación, me permito comunicarle que el día 20 de enero del 2021 se profirió el **Auto** dentro del radicado **202100000277-00** con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA**, el cual debe ser publicado en la Página Web del Consejo Nacional Electoral y en su encabezado dispone lo siguiente.

*"Por medio del cual se reprograma la **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del procedimiento de revocatoria del mandato de **JHAIR ALBERTO CABALLERO VARELA**, Alcalde de El Piñón, Magdalena, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018."
(...)*

En virtud de lo expuesto remitimos copia del Acto administrativo en mención, en un (01) folio.

Atentamente,


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Juan Felipe Machado Ramírez.
Anexo: un (01) Folio



AUTO
(20 ENERO DE 2021)

Por medio del cual se reprograma la **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del procedimiento de revocatoria del mandato de **JHAIR ALBERTO CABALLERO VARELA**, Alcalde de El Piñón, Magdalena, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018.

Considerando que, este despacho a través de auto de 18 de enero de 2021, convocó a **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del procedimiento de Revocatoria del Mandato de **JHAIR ALBERTO CABALLERO VARELA**, Alcalde de El Piñón, Magdalena, para el 04 de febrero del año en curso a las 10:00 am de manera virtual, en virtud de la iniciativa de revocatoria denominada "EL PIÑÓN NOS UNE".

Que, el artículo 2° de la Resolución No 4073 de 16 de diciembre de 2020, proferida por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado civil, señaló que: *"La audiencia pública deberá desarrollarse (...) antes de que inicie el proceso de recolección de apoyos, esto es, dentro de los quince (15) días establecidos para la elaboración y entrega de los formularios al comité promotor, en virtud del artículo 10 de la Ley 1757 de 2015"*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR LA AUDIENCIA PÚBLICA que ordena la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018 y la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 proferida por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional de Estado Civil dentro del procedimiento de Revocatoria del Mandato **JHAIR ALBERTO CABALLERO VARELA**, Alcalde de El Piñón, Magdalena, en virtud de la iniciativa de revocatoria denominada "EL PIÑÓN NOS UNE", cuyo vocero es el ciudadano Jorge Eliecer Mora Polo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.480.098 de El Piñón.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA AUDIENCIA. La audiencia convocada mediante el presente acto administrativo se llevará a cabo el 28 de enero del año en curso a las 10:00 am de manera virtual.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a:

- a) El Alcalde de El Piñón, Magdalena, **JHAIR ALBERTO CABALLERO VARELA**, en el correo electrónico contactenos@elpinon-magdalena.gov.co y en la Calle 15 No 1-30 Plaza la Libertad, El Piñón, Magdalena.
- b) El promotor de la iniciativa de revocatoria de mandato denominada "EL PIÑÓN NOS UNE" Jorge Eliecer Mora Polo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.480.098 de El Piñón, en la Calle 11 No 2-03, El Piñón, Magdalena y en el correo electrónico valpi2009@hotmail.com.
- c) Ministerio Público en la dirección electrónica notificaciones.cne@procuraduria.gov.co
- d) Registraduría Delegada en lo Electoral – Dirección de Gestión Electoral

Por medio del cual se reprograma la AUDIENCIA PÚBLICA dentro del procedimiento de revocatoria del mandato de JHAIR ALBERTO CABALLERO VARELA, Alcalde de El Piñón, Magdalena, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018.

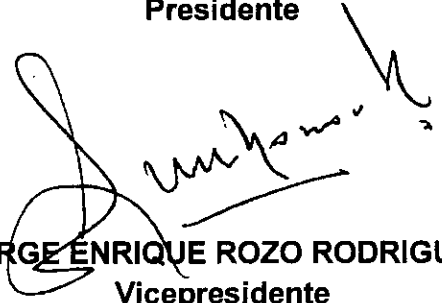
- e) Registraduría Municipal de El Piñón, Magdalena, en el correo electrónico electoralmagdalena@registraduria.gov.co y en la Cra. 2 y 3 Casa 1 barrio Centro, de El Piñón, Magdalena.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

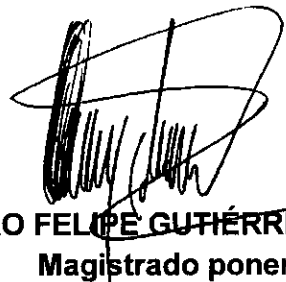
Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente



JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Vicepresidente



PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA
Magistrado ponente

Proyecto: EPP
Radicado: 0277-21